

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del proyecto o norma

PROYECTO DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas y se instaura la figura de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)

1.2. Órgano administrativo que la promueve

Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal

1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1 Objetivos generales del proyecto

La experiencia obtenida, tras la aplicación del Decreto 62/2017, por la puesta en marcha del procedimiento regulado en el decreto anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, así como la afectación económica en las familias de las medidas adoptadas a fin de gestionar la situación generada por la pandemia ha supuesto un enorme impacto en la vida ordinaria de la ciudadanía. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales debe atender a una población considerada de alto riesgo, en el caso de contagio por coronavirus Covid-19, y en esta situación resulta indispensable movilizar recursos para garantizar la atención prestada a los colectivos más vulnerables con las

máximas garantías, por lo que se considera imprescindible introducir determinadas modificaciones que tienden a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia mediante servicios y prestaciones que favorecen la permanencia en el entorno de las personas y fomentan la desinstitucionalización garantizando la libre elección de las personas ante la cartera de servicios.

Se amplía la figura de la persona Profesional Asistente Personal, así como se clarifica tanto en lo relativo a su tipología como en lo relativo a requisitos y tipos de prestaciones, y en especial se regula de la figura de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI).

Asimismo se introduce con cargo al nivel adicional de protección de la Comunitat Valenciana, el incremento de un 33% de la cuantía máxima de la prestación de cuidados en el entorno familiar en la modalidad recogida en artículo 32.4.b), con la finalidad de garantizar que el acceso de la persona cuidadora al régimen correspondiente de cotización a la seguridad social no sea una merma en los ingresos familiares dignificando las retribuciones del sector de los cuidados.

Con objeto de garantizar un adecuado servicio de atención residencial y garantizar el acceso al mismo, en la prestación vinculada de garantía se limita el precio del mismo al coste de referencia.

Y en última instancia, se introducen determinadas modificaciones que afectan al servicio de prevención y promoción de la autonomía personal y ayuda a domicilio, tanto en lo referente a la acreditación como a la intensidad de los mismos, todo ello en aras a obtener la máxima eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, garantizando una atención eficaz a las personas usuarias de los mismos.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, ha supuesto la reestructuración del sistema público valenciano de servicios sociales y la configuración del catálogo y carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, lo que hace necesario adaptar a esta la terminología empleada en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo.

Por último se normativiza el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 por el que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en coordinación con las consellerias con competencias en Educación, Cultura y Deporte y Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (LABORA) por el que se impulsa un plan de actuación dirigido a las perso-

nas cuidadoras en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes y no dispongan de una cualificación profesional específica en dicho sector. El objetivo de esta regulación es ofrecer a estas personas cuidadoras en el entorno familiar la posibilidad de obtener, a través de la conselleria con competencias en materia de educación, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

1.3.2. Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres

OBJETIVO 1.- Favorecer la contratación de las cuidadoras no familiares

Incremento de un 33% de la cuantía máxima de la prestación de cuidados en el entorno familiar en la modalidad contrato laboral de personas cuidadoras no familiares (artículo 32.4.b), con la finalidad de garantizar que el acceso de la persona cuidadora al régimen correspondiente de cotización a la seguridad social no sea una merma en los ingresos familiares dignificando las retribuciones del sector de los cuidados. Ello redunda en la mejora de las condiciones de trabajo de las mujeres que son un 80% de las personas cuidadoras no familiares.

OBJETIVO 2.- Posibilitar que las mujeres cuidadoras sin cualificación profesional en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes, puedan obtenerla, favoreciendo de este modo su integración laboral.

El impulso de un plan de actuación conjunto entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en coordinación con las consellerias con competencias en Educación, Cultura y Deporte y Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (LABORA), dirigido a las personas cuidadoras en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes y no dispongan de una cualificación profesional específica, beneficia especialmente a las mujeres que alcanzan el 80% de todas las personas cuidadoras en el entorno familiar.

2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Las medidas que recoge la modificación del decreto afectan al ámbito económico, social y educativo de las mujeres cuidadoras que son un 80% del total de las personas que desempeñan los cuidados en el ámbito familiar. Concretamente la medida de aumento del 33% en la cuantía máxima de la prestación de cuidados en el entorno familiar incide en el ámbito económico y el plan dirigido a personas cuidadoras que quieran integrarse en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes y no dispongan de una cualificación profesional específica, incide en el ámbito social y educativo.

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Actualmente hay 981 mujeres (de un total de 1.226 personas cuidadoras) que se verán beneficiadas por el aumento de la prestación de cuidados en el entorno familiar en un 33%, pasando en el caso del grado 1 de 153 €/mes a 203,49 €/mes, en el caso del grado 2 de 268,79 €/mes a 357,49 €/mes y en el caso del grado 3 de 387,64 a 515,56 €/mes.

Por otro lado, en junio de 2021 se estima que eran 1.956 (de un total de 2.445 personas cuidadoras) inscritas en el censo elaborado por esta Conselleria, 1.712 mujeres (de un total de 2.138 personas cuidadoras) las personas que reúnen los requisitos para participar en los cursos que se convoquen y 323 las solicitudes de acceso a la primera convocatoria de curso que dispone de 300 plazas.

4) PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Presencia de mujeres y hombres

Impacto y justificación

La modificación de la norma tendrá impacto en mujeres y hombres, pero el mayor impacto se produce en las mujeres que son mayoritariamente las personas que realizan las tareas de cuidados en el ámbito familiar.

- Acceso a los recursos

Impacto y justificación

Las mujeres cuidadoras no familiares podrán acceder a un 33% adicional de recursos económicos por ser las beneficiarias mayoritarias del aumento del importe de la prestación de cuidados en el entorno familiar.

- Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

Impacto y justificación

Parte de los objetivos de esta nueva norma guardan relación con la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, particularmente con su artículo 25: “El cuidado de las personas dependientes. La administración autonómica establecerá los medios necesarios para atender la demanda de cuidados de la población infantil, personas mayores y personas con discapacidad, facilitando el acceso de los servicios al lugar de residencia de las personas beneficiarias, con el objeto de favorecer la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo”.

La implementación de la norma contribuirá al cumplimiento de este precepto por parte de la Administración valenciana.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Argumentación)

Positivo

La modificación normativa propuesta incide en el impulso de la cobertura social de las cuidadoras no familiares y por otro lado, la posibilidad de obtener una cualificación profesional por la experiencia obtenida en los cuidados realizados en el ámbito familiar favorece el acceso de las mujeres al mercado laboral.

6) CONCLUSIONES

MEDIDA 1.- Aumento del importe de la prestación de cuidados en el entorno familiar, para personas cuidadoras no familiares, que afecta fundamentalmente a mujeres

El texto recoge un aumento del 33% de la cuantía máxima de la prestación de cuidados en el entorno familiar en la modalidad contrato laboral de personas cuidadoras no familiares (artículo 32.4.b), con la finalidad de garantizar que el acceso de la persona cuidadora al régimen correspondiente de cotización a la seguridad social.

MEDIDA 2 .- Obtención de una cualificación profesional que tenga en cuenta la labor realizada por las mujeres como cuidadoras en el ámbito familiar.

El impulso de un plan de actuación conjunto entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en coordinación con las consellerias con competencias en Educación, Cultura y Deporte y Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (LABORA), dirigido a las personas cuidadoras en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes y no dispongan de una cualificación profesional específica, beneficia especialmente a las mujeres que alcanzan el 80% de todas las personas cuidadoras en el entorno familiar.

MEDIDA 3. Utilización de lenguaje no sexista en la redacción de texto en la redacción del Proyecto de Decreto que se informa.

Órgano proponente

Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal

Asesorado/Visado

Unidad de Igualdad VICIPI